

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES (STICA)

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN INFOMEX 011223322000004-2022

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de noviembre del año dos mil veintidós. Vista la solicitud registrada ante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información-Infomex con el número 011223322000004, que fue recibida el día veintisiete de octubre del año en curso, a este SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES (STICA), realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; señalando la misma como medio para oír y recibir notificaciones; consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, siendo éste el **INFOMEX 011223322000004-2022**. En atención a su solicitud realizada, donde requiere la información respecto a lo siguiente: -----

“Solicito, la estructura orgánica, organigrama, así como salarios de los integrantes de los Órganos Internos de Control de sus instituciones, así mismo, en el caso de no contar con la estructura orgánica mínima indicar los motivos ya que acorde a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al Sistema Nacional Anticorrupción, deberán contar cuando menos, con un titular, una autoridad investigadora y una autoridad substanciadora, así como con autonomía técnica y de gestión. Así mismo indicar el proceso de elección del titular del Órgano Interno de Control. Por último solicito indique el tiempo de conclusión del actual titular.”

Se le informa que el personal perteneciente al STICA son empleados del Instituto Cultural de Aguascalientes, por lo que la estructura orgánica que se informa en este acuerdo, es la relativa al Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural de Aguascalientes (STICA), y se encuentra publicado en la siguiente liga: -----

<https://drive.google.com/file/d/0BwPhRX3gQrpJbHIFZ1g4Z3paV3c/view?resourcekey=0-ov32FTCFMycuJ7szi5Zm-A>,

Por otro lado, se le informa que el Sindicato no cuenta con Órgano Interno de Control en virtud de no recibe recursos públicos, ni es un organismo dependiente de la Contraloría del Estado, por tanto, no depende funcional, administrativa y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública. -----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en relación con el artículo 130 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Con lo anterior, se da por cumplido el deber de acceso a la información. -----

Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Notifíquese al solicitante por correo electrónico; así mismo se habilitan horas inhábiles, para la realización de la notificación del presente al interesado con fundamento, en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, lo anterior, toda vez que la práctica de la notificación será a su correo electrónico. ---

Así lo proveyó y firma el suscrito C. Francisco Jildardo González Romero, Titular de la Unidad de Enlace del Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural de Aguascalientes (STICA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----